

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo con garantía real de menor cuantía

Radicado: No. 630014003009 2020 00427 00

Interlocutorio: 265

De conformidad con la institución del control de legalidad previsto en el artículo 132 del C.G.P., deja sin efectos legales el auto de fecha 4 de marzo de 2021, teniendo en cuenta que no se cumplen los presupuestos legales para correr traslado como excepción del pronunciamiento realizado por el accionado, ya que, al tratarse el presente asunto de menor cuantía, para actuar se debe hacer por intermedio de un profesional del derecho.

En ese entendido, el Juzgado

Resuelve,

- 1) Dejar sin efectos el auto interlocutorio No. 290 de fecha 4 de marzo de 2021.
- 2) Una vez se reúnan los presupuestos legales para continuar con la ejecución se emitirá dicho pronunciamiento.

3) Obre en autos y en conocimiento de la parte actora la nota devolutiva allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, en la cual indican que por falta de pago de las expensas necesarias se devuelve sin registrar el oficio que comunicó la cautela decretada sobre el bien raíz perseguido.

4) Se requiere a la parte actora para que dentro del término de 30 días siguientes a la notificación por estado de este proveído, proceda a tramitar el oficio que comunica la medida cautelar decretada y que recae sobre el bien inmueble hipotecado, lo anterior se hace necesario, por cuanto si la medida cautelar no se registra no se puede librar el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, ya que este proceso es un ejecutivo con garantía real.

De no efectuarse el trámite ordenado dentro del término antes indicado, quedará sin efecto alguno la demanda y se dispondrá la terminación del proceso por desistimiento tácito, de conformidad con los postulados del artículo 317 del C. G. P.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 048
Fecha de notificación por estado 25/03/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79934b1593cbc5fcf60e43a26c46f02f1dd37eeae7ea05bca9ecdc4260d09823**
Documento generado en 24/03/2021 01:33:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>